



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA FORMACIÓN EN PRÁCTICAS DE PROFESIONALES EN MATERIA DE MEDIACIÓN FAMILIAR

En Madrid, a 11 de mayo de 2009

REUNIDOS

De una parte, D^a. Concepción Dancausa Treviño, Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales.

Y de otra, D Fernando Chacón Fuertes, Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Intervienen en la representación que cada uno ostenta y en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por el apartado c) del artículo 1 del Decreto del Alcalde de 18 de junio de 2007, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos y por el artículo 46.n de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid aprobados por Asamblea Constituyente el 8 de mayo de 2001.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que la Constitución Española establece en su art. 39 que “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”. En consecuencia, el deber de la Administración Pública es diseñar acciones que den respuesta a las necesidades que se plantean en nuestra sociedad, de modo que se facilite la estabilidad, la calidad de vida, la autonomía y el bienestar de las familias y se eliminen al máximo posible los obstáculos o dificultades que directamente les afecten.

Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene entre los fines atribuidos por el artículo 13 de la Ley 19/1997, de 11 de junio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, el de promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y el perfeccionamiento de los mismos, y en ejercicio de las funciones establecidas en la letra m) del artículo 14 de la citada Ley, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid organiza cursos y otras actividades de formación en el ámbito profesional y concretamente un Curso de Postgrado en Mediación Familiar.

Que el Ayuntamiento de Madrid, en el ámbito de sus competencias, ha puesto en funcionamiento seis Centros de Apoyo a las Familias en que se prestan los servicios de Información, Orientación y Atención Psicológica a Familias, Formación Familiar y Mediación Familiar.

Que el servicio de Mediación Familiar está destinado a intervenir en una gama amplia de conflictos intra-familiares, no sólo ante situaciones de separación, divorcio, nulidad o ruptura de parejas, sino también ante otros que puedan afectar la convivencia en el medio familiar en sentido general. Los profesionales que integran el equipo de Mediación Familiar de estos Centros son expertos en mediación e intervención social con familias.

Que, en este sentido, es importante destacar el protagonismo de la mediación a la hora de “abordar los conflictos familiares, abrir espacios de diálogo constructivo y lograr acuerdos beneficiosos para las partes”, tal y

como señala el Preámbulo de la Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid (en adelante LMF).

Así, el artículo 3, de la citada LMF, establece que la Mediación Familiar está dirigida a prevenir o minimizar los conflictos intrafamiliares, a evitar la apertura de procedimientos judiciales de carácter contencioso, poner fin a los ya iniciados o reducir sus consecuencias negativas, así como a facilitar a las partes en la mediación el cumplimiento de sentencias judiciales que afecten a las relaciones familiares.

Que, por lo expuesto, el Ayuntamiento de Madrid considera conveniente participar en la formación de futuros profesionales, por lo que está interesado en facilitar a los alumnos/as matriculados/as en el Curso de Postgrado en Mediación Familiar la realización de las prácticas a las que se refiere el presente convenio.

Por ello, las partes, en uso de las atribuciones que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración entre las Instituciones que representan, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las entidades que lo suscriben, para la realización de prácticas en los Centros de Apoyo a las Familias del Ayuntamiento de Madrid por los alumnos que participan en los cursos que, en el ámbito de la mediación, organiza el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

SEGUNDA.- Las relaciones jurídicas derivadas de este convenio se insertan en el marco legal previsto en el art. 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 111 del RDL 781/1986 de 18 de abril que regula las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERA.- La Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid se compromete a:

- a) Determinar los Centros de Apoyo a las Familias donde se podrán llevar a cabo las prácticas objeto de este convenio.
- b) Fijar un número máximo de alumnos en función de la disponibilidad de profesionales y centros.
- c) Establecer, junto con el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, los criterios que regirán las prácticas para un mayor aprovechamiento de las mismas, así como las horas y días de su realización, que tendrán una duración de 20 horas ó su equivalencia en la observación de un caso completo de mediación y el análisis y valoración del proceso observado con el Servicio de Mediación del Centro de Apoyo a las Familias correspondiente.

CUARTA.- El Ilustre Colegio de Psicólogos de Madrid se compromete a:

- a) Determinar los alumnos que podrán participar en las prácticas, a cuyos efectos deberá remitir a la Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid el listado o listados de dichos alumnos, con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para el inicio de las prácticas.
- b) Suscribir una póliza de seguro de accidentes para los alumnos que presten prácticas en los Centros de Apoyo a las Familias, durante el período de duración de las mismas.
- c) Ambas partes cooperarán en materia de información, asesoramiento y formación sobre mediación familiar.

QUINTA.- Los alumnos que desarrollen las prácticas y los profesores y tutores de los cursos, están obligados a guardar el secreto de las actuaciones en materia de Mediación Familiar de las que tengan conocimiento por razón de las prácticas realizadas. En todo caso respetarán el código deontológico profesional.

SEXTA.- La relación que se establece, mediante el presente convenio, es de naturaleza académica y, en ningún caso, generará obligaciones de índole laboral entre las partes firmantes, ni entre cada una de éstas y los alumnos en prácticas de formación.

SÉPTIMA.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid hará constar en los diplomas acreditativos de los cursos la colaboración de la Dirección General de Familia, Infancia y Voluntariado del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

OCTAVA.- Este convenio no conlleva gasto alguno para las partes firmantes.

NOVENA.- El presente convenio de colaboración comprende el periodo comprendido entre el día de su formalización y el 31 de diciembre de 2010.

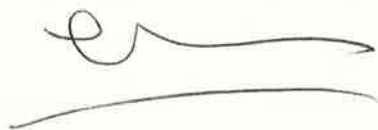
DÉCIMA.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid deberá respetar y hacer respetar a los alumnos las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 8/2001 de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con los datos que obtenga con motivo de la aplicación del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, así como por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de su interpretación de las acciones derivadas del mismo. En caso de discrepancia, será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- El presente convenio se resolverá por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones en él contenidas.

De conformidad con cuanto antecede, suscriben por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MADRID



Fdo: Concepción Dancausa Treviño

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE
PSICÓLOGOS DE MADRID



Fdo: Fernando Chacón Fuertes